



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 _ -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 22 OCT 2025

VISTO:

La propuesta de conformación del Comité para el Procedimiento de Selección:
Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 170-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EL, el Responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, propone la conformación del Comité para el Procedimiento de Selección: **Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-GORE-ICA-DRA – “Adquisición de Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos de primera necesidad para el personal administrativo de la DRA – Ica”**; proponiendo a sus integrantes y cargos respectivos;

Que, el Art. 52 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas, dispone: **52.1.** Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, **comités o jurados**, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento; **52.2. Los comités o jurados** cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; **52.3.** Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, asimismo el Art. 59 de su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF dispone: **Comité: 59.1.** La autoridad de la gestión administrativa **designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités**. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere; **59.2.** Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante; **59.3.** Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador; **59.4.** Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento; **59.5.** Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 22 OCT 2025

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 32069 y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO : Designar a los miembros del Comité para el Procedimiento de Selección: **Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-GORE-ICA-DRA** – "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos de primera necesidad para el personal administrativo de la DRA – Ica"; el cual estará integrado por:

	TITULAR	SUPLENCIA
PRESIDENTE	Freddy Gustavo Ventura Fernández	Aña Cecilia Cabezas Aguirre
1° MIEMBRO	Víctor Manuel Pool Vallejos	José Luis Carhuayo Quispe
2° MIEMBRO	Renzo Arturo Salas Varillas	Félix Daniel Falconí Gómez

SEGUNDO : Disponer se les otorgue las facilidades necesarias a los miembros integrantes del citado Comité, a fin de que cumplan sus funciones con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF.

TERCERO : Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL